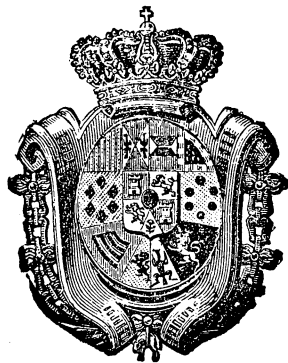


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES: 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3098.

SABADO 1.º DE ABRIL DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en resolver que el mariscal de campo D. Isidoro de Hoyos, capitán general del undécimo distrito militar, pase á desempeñar igual cargo en el tercero, en reemplazo del teniente general D. José Carratalá, reservándome el utilizar los servicios de este general oportunamente.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 30 de Marzo de 1843.—A. D. José Ramon Rodil.

Atendiendo á los méritos y distinguidos servicios del mariscal de campo D. Ramon de Castañeda, he venido en conferirle, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, el cargo de capitán general del undécimo distrito militar, en reemplazo del de igual clase D. Isidoro de Hoyos, que pasa á desempeñar la capitán general del tercero.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 30 de Marzo de 1843.—A. D. José Ramon Rodil.

He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido por la junta general de inspectores á consecuencia de instancia en que D. Santos Encina, conde de Vergara y residente en esta corte con licencia ilimitada, solicita la revalidacion del referido empleo. Enterado S. A. se ha servido declarar, de conformidad con el parecer de la mencionada junta y con el del tribunal supremo de Guerra y Marina, al que tuvo por conveniente oír sobre dicha solicitud, que D. Santos Encina ha acreditado su derecho á la revalidacion que solicita con la presentacion del despacho original, y por constar su nombre, clase y arma en las listas formadas por el teniente general conde de Casa-Maroto, cuya revalidacion se le concede con la antigüedad de 31 de Agosto de 1839; pero sin derecho á sueldo mientras no se halle sobre las armas el batallón á que se le destine, puesto que en el convenio de Vergara no se declaró á favor de los en él comprendidos mas derechos que los que cada uno pudiese tener por sus empleos y por los reglamentos vigentes de las armas en que sirvieren; debiendo entenderse esta superior declaracion aplicable á todos los gefes y oficiales de la indicada procedencia que se encuentren en igual caso que el interesado.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1843.—Rodil.—Sr. Inspector general de infantería y milicias provinciales.

S. A. el Regente del Reino por resolucion de 29 de Marzo último se ha servido conferir la sargentía mayor de la plaza de Mahón á D. José de Bejar, teniente de Rey que fue de la misma, declarándole al propio tiempo el empleo de teniente coronel vivo y efectivo de infantería.

Por resoluciones de 30 del mismo se ha servido conferir la sargentía mayor de la plaza de Granada á D. Gregorio de Vera, gobernador excedente de Talaró, declarándole al propio tiempo el empleo de coronel vivo y efectivo de infantería: la sargentía mayor de la plaza de Palma al coronel de infantería D. Manuel Jones, teniente de Rey que fue de la de Barce-

lona: la confirmacion en la sargentía mayor de la plaza de Ciudad-Rodrigo á D. Rafael Vazquez, declarándole el empleo de segundo comandante de infantería: asimismo se ha dignado nombrar segundo ayudante de la plaza de Logroño al capitán graduado D. Juan Cuevas, teniente de infantería y ayudante que fue de la de Santander; y la propiedad de la ayudantía de la plaza de Tarifa, que desempeñaba interinamente, al subteniente de infantería D. Juan Marcelo Cortés.

Por resoluciones de 17, 22, 26, 28, 29 y 30 de Marzo último, y á consulta del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder las grandes cruces, placas y cruces de la Real y militar orden de San Hermenegildo á los individuos siguientes:

Gran cruz.—El mariscal de campo de los ejércitos nacionales y gobernador militar de la plaza de Gerona D. Francisco de Paula Ruiz.

Idem.—El mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Luis del Corral.

Placa.—D. Antonio Manuel Garay, teniente coronel mayor del regimiento infantería de San Fernando núm. 11.

Idem.—D. Mariano Monzon, teniente excedente de infantería y segundo comandante que fue de cuerpos francos.

Idem.—D. Francisco Jimena y Lechuga, teniente coronel graduado da infantería y comandante retirado.

Idem.—D. Benito Rubin de Celis, coronel graduado y teniente coronel mayor del regimiento infantería de Asturias número 31.

Idem.—D. Andres de la Puente, comandante graduado y capitán del regimiento infantería de la Constitucion núm. 29.

Idem.—D. Juan Bautista Pujol, coronel graduado de infantería y primer jefe del batallón provincial de Guadalajara.

Idem.—D. Manuel Gonzalez Naveira, capitán graduado y ayudante del batallón provincial de Mondoñedo.

Idem.—D. Francisco Velasco, capitán del regimiento infantería de Valencia núm. 23.

Idem.—D. Mariano Rodriguez, comandante del regimiento infantería de España núm. 30.

Placa.—D. Joaquin Pons, teniente coronel graduado y capitán del regimiento infantería de la Albuera núm. 26.

Idem.—D. José Pacheco, teniente coronel graduado segundo comandante supernumerario del regimiento infantería de la Princesa.

Idem.—D. Antonio Raréz, teniente coronel graduado capitán del regimiento infantería del Principe.

Idem.—D. Carlos José Melcior, coronel graduado de infantería y sargento mayor excelente de milicias.

Cruz.—D. José María Aguilar, teniente de navío de la armada nacional.

Idem.—D. Benito Rubin de Celis, coronel graduado y teniente coronel mayor del regimiento infantería de Asturias número 31.

Idem.—D. Sebastian O-Donell, teniente coronel graduado y capitán del regimiento infantería de Valencia núm. 23.

Idem.—D. Juan Francisco Lanuza, teniente coronel graduado y capitán del batallón provincial de Jaen.

Idem.—D. Ramon Anglés, coronel del regimiento infantería del Principe núm. 3.

Idem.—D. José Cabasy, comandante de infantería graduado y capitán retirado.

Idem.—D. Francisco María Vilches, teniente graduado y sargento primero veterano de los escuadrones rurales de Fernando VII de la isla de Cuba.

Idem.—D. José Agustín Ramos, teniente del regimiento infantería de Galicia peninsular.

Idem.—D. Juan Sevillano, teniente del regimiento de lanceros del Rey del ejército de la isla de Cuba.

Idem.—D. Juan María Patero, teniente de navío de la armada nacional.

Idem.—D. Juan Robles, teniente coronel graduado y capitán del regimiento infantería del Rey núm. 1.

Idem.—D. Francisco Sanchez, teniente de la compañía de veteranos de Alhambra de Granada.

Idem.—D. Juan Vazquez, subteniente graduado de artillería de marina.

Idem.—D. Francisco de Paula Osorio, capitán de fragata de la armada nacional.

Idem.—D. Antonio Osete, capitán del regimiento infantería de América núm. 14.

Idem.—D. Juan Pertinéz, capitán graduado teniente del regimiento caballería de Borbon núm. 5.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Por resolucion de 27 del actual se ha servido el Regente

del Reino exonerar á D. Ramon Barbaza de la intendencia de la provincia de Sevilla.

Tambien ha dispuesto S. A. con la propia fecha que cese en sus funciones el intendente de Málaga D. Benito Alejo de Gaminde.

El Regente del Reino, por decretos de 30 de Marzo último, se ha servido resolver que el intendente de Alicante Don Manuel de Elizacín pase á encargarse de la intendencia de Málaga, reemplazando á este en aquella el que lo es actualmente de Castellon de la Plana D. Pedro Crespo Rascon; que el intendente en comision de la provincia de Zaragoza D. Pascual Unceta pase á encargarse en el mismo concepto de la intendencia de Barcelona, reemplazando á este el que lo es actualmente de Ciudad-Real D. Manuel Sanchez de Ocaña, y que D. Agustin Chinchilla, intendente de la provincia de Córdoba pase á encargarse en comision de la de Sevilla, reemplazándole en la de Córdoba el que lo es actualmente de Segovia D. Carlos Croizard.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

En virtud de orden de S. A. el Regente del Reino de 30 de Noviembre del año próximo pasado, comunicada al comandante general que fue de las fuerzas navales de la costa de Cataluña el gefe de escuadra D. José Baldasano, se ha instruido por el mayor general de las mismas el correspondiente expediente en averiguacion de la conducta que observaron los comandantes de los buques de guerra existentes en el puerto de Barcelona, así como las autoridades de marina y demas empleados del ramo en aquella ciudad, durante los deplorables sucesos ocurridos en dicho mes (á excepcion del capitán de fragata D. Eusebio Salcedo, á quien se forma causa separadamente para juzgarlo en consejo de guerra de generales á petición suya); y conformándose S. A. con el parecer del mayor general que obra en dicho expediente, y con los dictámenes del referido gefe de escuadra y de la junta de Almirantazgo, se ha servido resolver que no hay mérito suficiente para continuar dicho expediente, respecto á estar probado que los comprendidos en él llenaron con el pundonor que tienen acreditado sus respectivos deberes.

Asimismo, y á propuesta de la expresada junta de Almirantazgo, se ha servido conferir S. A. el empleo de segundo comandante principal del cuerpo de artillería de marina, que se halla vacante, al coronel graduado del mismo y efectivo de ejército D. José Usel y Guimbarda; y el de comandante del segundo batallón del propio cuerpo, tambien vacante, al coronel graduado de dicha arma D. Antonio Santa Cruz.

Y últimamente se ha dignado conceder la graduacion de teniente de navío al alférez de navío graduado D. Mariano Gely, y la de alférez de fragata á D. Nicolas Maroto, piloto de la carrera de Indias, en premio de los distinguidos servicios que prestaron á la causa pública en los últimos acontecimientos de Barcelona.

Por el bergantin-corbeta español *San Andres*, que de la Habana ha llegado á Málaga en 24 dias de navegacion, se han recibido noticias, que alcanzan al 2 de Marzo último, de que el orden y la tranquilidad continuaban sin alteracion en la isla de Cuba.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Convencido S. A. el Regente del Reino de la necesidad de expedir nuevos documentos de la deuda interior consolidada al portador á 4 y 5 por 100, de la sin interes y de la corriente á 5 por 100 á papel negociable, ya porque vence en este dia el último cupon que tienen las rentas que actualmente circulan, y ya para impedir los fatales efectos que en nuestro crédito han producido las falsificaciones y suplantaciones que desgraciadamente se han notado, con especialidad en las certificaciones de deuda sin interes, se ha servido mandar se renueven todos los créditos de dichas cuatro clases, reduciendo á títulos al portador los documentos de las dos últimas que ahora son nominativos, creando cinco series, de las cuales la menor será de 10 rs., y abonándose las fracciones que produzca la operacion con residuos tambien al portador; y la direccion de la Caja para llevar á efecto la disposicion del Gobierno respecto á la deuda consolidada del 4 y 5 por 100 y á la sin interes, que son las que mas urgentemente reclaman la preferencia, y sin perjuicio de ocuparse después de la corriente con interes á papel negociable, ha acordado se observen las reglas siguientes:

1.ª La presentación de los créditos renovables se hará en las oficinas de la Caja, dando principio el día 1.º de Julio próximo en todos los no feriados desde las nueve hasta las doce de la mañana, bajo carpetas dobles que se facilitarán impresas al público en el mismo establecimiento por el coste que tengan, no admitiéndose las que, bien sean impresas ó hechas de puño, no esten exactamente conformes con los modelos que se hallarán de manifiesto en el piso bajo de la Caja, y extendidas en un pliego del tamaño común; cuya medida ha hecho ver la experiencia ser de suma utilidad y ventaja para los acreedores del Estado por la mayor facilidad y presteza con que pueden ser despachados.

Para cada una de las indicadas tres clases de deuda sin interés y consolidada á 5 y 4 por 100 se emplearán diferentes carpetas, y otra para los residuos de las últimas sin mezclar el 5 con el 4; y en todas se expresarán los números y valores de los créditos de menor á mayor.

2.ª Para evitar confusión y las equivocaciones á que pudiera dar lugar tan vasta y delicada operación, se presentarán los documentos antiguos con el endoso á su respaldo de "á la caja nacional de Amortización para su renovación" firmado por el mismo que lo haga en la carpeta; y los créditos así presentados se inutilizarán y taladrarán en el acto de su entrega y á presencia de los interesados.

3.ª Para facilitar la mas pronta expedición de los nuevos documentos se han dividido las tres clases de la deuda llamada á esta renovación en dos secciones: una que comprende las certificaciones de la deuda sin interés que no lleguen á 100 rs. vn. nominales, las rentas del 4 y 5 por 100 de 29 y 49, y los residuos de estas; y la segunda abraza todos los demás créditos sin interés y con el que excedan de aquellos valores.

4.ª La presentación de los documentos expresados dará principio por los de la primera sección, destinando para la admisión de la deuda sin interés el lunes, martes y miércoles de cada semana, el jueves y viernes para los del 5 por 100 y el sábado para los del 4 y los residuos de uno y otro; y cuando esté concluida ó muy adelantada la presentación de aquellos valores, se hará el nuevo llamamiento de los que excedan de ellos, ó sea á los de la segunda sección.

La contaduría de la Caja encargada de estas operaciones desplegará todo su celo y actividad, y entregará los nuevos documentos á los 15 días de presentados los antiguos en las oficinas.

5.ª Se señala el término de dos meses, contados desde el citado día 1.º de Julio inmediato, para la presentación al cange de cada una de las dos indicadas secciones de la deuda, y pasados los cuatro meses, ó sea el 1.º de Noviembre próximo, cesarán de cotizarse en la Bolsa los que actualmente circulan sujetos á esta renovación.

6.ª Los que acudan á solicitarla pasado el plazo señalado de los cuatro meses no tendrán derecho á recibir los nuevos créditos sino después que se haya verificado el cange de todos los que se presenten dentro de aquel.

7.ª No se admitirá carpeta que no venga firmada por el último tenedor del crédito en aquellos que son endosables ó por persona autorizada legalmente, quien deberá presentar en las oficinas el documento que lo acredite, á menos que lo tenga hecho anteriormente, y exhiba la papeleta que lo justifique.

8.ª En el mismo caso estan los administradores particulares y judiciales de cualquiera corporación civil ó eclesiástica, los tutores y curadores de menores, y cualesquiera otras personas que administren ó cuiden de bienes ajenos, las cuales presentarán un testimonio literal ó en relación bastante, legalizado en forma, del nombramiento ó poder que les autorice para renovar los antiguos documentos, y además respecto de los créditos sin interés una fe de vida, también legalizada, de su último tenedor, á menos que el poder conferido sea de fecha muy reciente, en cuyo caso suplirá á aquel documento.

Como los créditos de deuda sin interés que antes eran nominativos se reducen ahora, como queda dicho, á la clase de portador, exigen la conveniencia y seguridad de sus actuales tenedores que residen fuera de la corte, que la persona que diputen para su presentación esté revestida de un poder especial que exprese puede recoger los créditos al portador, exceptuándose los que tengan de antemano ó se les confiera uno amplio y general para todos sus negocios sin restricción; y las oficinas no admitirán el que carezca de uno ú otro requisito.

Madrid 1.º de abril de 1843.—Joaquín María Suarez.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

HUNGRIA.

Cada día se manifiesta mas la agitación política en las ciudades libres. La de Kaschau solicitó en un memorial dirigido al Rey la elección libre para todos los ciudadanos, la libertad de administrar los asuntos de la ciudad sin estar sujetos á la influencia de la Cámara Real áulica, y que se haga esta doble reforma aun antes de la próxima Dieta. El tercer estado empieza á conocer su importancia en Hungría: pertenece casi en su totalidad al elemento germánico. La nacionalidad alemana se propone resistir á las rapiñas de los magyares.

(Gaceta universal de Leipsick.)

FRANCIA.

Paris 22 de Marzo.

Mr. Arago ha presentado ayer á la academia de ciencias la relación de un cierto número de cometas que se hicieron notables por la extensión de su apéndice caudal, de los cuales vamos á citar algunos.

El cometa de 1811, en cuyo año se cogieron excelentes vinos, tenía una cola cuya longitud aparente era de 23 grados.

El de 1744, observado por Sheseaux en Lausana, llamó la atención por su cola múltiple, compuesta de seis haces de luz divergentes, comprendiendo una extensión en anchura total de 44 grados, de los cuales algunos había que tenían una longitud absoluta de 14 millones de leguas.

El de 1789 presentaba una longitud aparente de 68 gra-

dos, cuya forma encorvada era, según los historiadores de aquel tiempo, la de un sable turco, disposición que presenta en su extremidad la cola del cometa actual, aunque en menor gradación.

La cola del cometa de 1780 tenía una extensión aparente de 90 grados, y una extensión absoluta de 41 millones de leguas.

Por último, el cometa de 1618 apareció con un apéndice tan desmesuradamente prolongado, que cubría un espacio nada menos que de 104 grados. Su cabeza estaba bajo el horizonte, y su extremidad caudal llegaba á la altura del Zenit.

Examinada en el polariscopio de Mr. Arago la luz del nuevo cometa, mas rojiza que la zodiacal, no le ha presentado el carácter de la luz polarizada.

Lo mas extraordinario que presenta el nuevo cometa es la luz considerable, y á la par la diafanidad de su apéndice caudal que aparece bajo la forma de una larga banda blanca.

Esta prolongación luminosa ocupa un espacio en el cielo de 41 á 42 grados, aunque en la apariencia solo presenta una anchura de un grado y 15 á 20 minutos. Con todo se han visto cometas de cola mucho mas larga, pero ninguno que la tuviese mas estrecha.

Esta prolongación se termina ordinariamente por dos líneas luminosas, entre las que hay un espacio oscuro, lo que indujo á suponer que la cola de los cometas era un cono luminoso vacío en su interior. Por el contrario, en el astro actual la luz es sensiblemente mas intensa en el centro que en las extremidades. El movimiento geocéntrico del cometa es hácia el Norte.

(Debats.)

MADRID 31 DE MARZO.

Todas las cuestiones estan suspensas, todos los negocios se encuentran sin solución, aguardando el importante acontecimiento que debe tener lugar dentro de breves días. Agótanse los medios de deducir, pónense en juego todas las facultades del entendimiento para adivinar la conducta que seguirán los nuevos legisladores, llamados á resolver tantos y tan interesantes puntos, y que tan profundamente afectan al bienestar, al porvenir de esta nación magnánima. Natural es esta agitación que trasciende, no solo á las polémicas periódicas, sino hasta las conversaciones particulares; y nosotros la aplaudimos, porque manifiesta que á la inercia, que al cansancio que se iba apoderando de los ánimos, sucede una animación que no por justa es menos halagüeña. Todos desean el triunfo de sus principios, y aguardan ansiosamente la apertura de las Cortes que deben confirmar tantas esperanzas y destruir tantas ilusiones.

No tenemos la vana presunción de querer ver mas allá de lo presente, ni de prejuzgar los sucesos; no retiramos ni una sola línea de cuantas hemos escrito durante esta empeñada crisis; pero cautos y precavidos, si no queremos determinar á qué sistema será decididamente favorable el Congreso, podemos gloriarnos de que no apadrinará á la tristemente célebre coalición. Muchos hombres hay nuevos y desconocidos en los fastos parlamentarios, entre los que vienen á representar á los pueblos: pero todos han dado pruebas de su patriotismo, de su sensatez y de sus templadas ideas. Muchos de los votantes de la famosa noche del 28 de Mayo han sido reelectos: no pocos no han logrado este honor. Los primeros lo han debido sin duda á sus antecedentes y á sus gloriosos servicios á la causa de la libertad; los segundos no han podido hacer olvidar la animosidad y el encono, tan ajenos como impropios de legisladores, que ostentaron en aquella célebre sesión.

Nosotros consideramos doblemente importante la legislación próxima, porque tal vez de ella pende el crédito y reputación del sistema representativo en España. Como ha dicho un ilustre escritor, "en España el despotismo es viejo, y la libertad joven," y por eso la causa de esta ha menester para consolidarse, aparecer pura en su esencia, fecunda en sus principios, y no estéril en sus resultados. Importa por tanto mucho que no se dé al país el espectáculo de consumir el tiempo en cuestiones y debates personales; importa que se toquen beneficios reales y positivos; que no se retrase la discusión de tantas leyes útiles como reclaman los adelantos de la civilización y las necesidades de los Estados modernos.

La experiencia es la mejor escuela de la humanidad: por eso confiamos en que, desviando las nuevas Cortes su atención de objetos secundarios, no ocupándose en rivalidades mezquinas, cuando hay asuntos tan grandes y cuestiones tan inmensas, se dediquen á desarrollar las consecuencias del sistema que felizmente nos rige, haciendo palpar al pueblo sus ventajas, que hasta ahora no ha podido apreciar enteramente por una deplorable reunión de circunstancias. Cooperen pues los dignos patriotas que van á sentarse en los escaños á la obra de reparación y al progreso que medita el ilustre Regente; y trabajen de consuno para que al entregar próximamente las riendas del Gobierno al Angel llamado á empuñarlas, se hayan cerrado las llagas tanto tiempo abiertas, y sea la España feliz, considerada y fuerte.

En el *Faro de los Pirineos* se lee el artículo siguiente:

"Tiempo es ya de concluir con esas eternas discusiones de teoría política en que se invierte cada año la mayor parte de la sesión. Nada es menos conforme al interés del país y al ver-

dadero objeto del Gobierno constitucional. Es una burla el venir cada año á proponer á las Cámaras esas miserables controversias, sobre los Diputados empleados, sobre las capacidades, sobre las incompatibilidades &c. Los griegos del Bajo-imperio no hacían otra cosa que entregarse á semejantes juegos de espíritu. Bien se sabe cómo les aprovecharon.

"No comprendemos cómo la Cámara de los Diputados se preste así á complacer las exigencias de algunas ambiciones de partido, de algunas pretensiones de amor propio, que buscan en el estudio de dañosas teorías un consuelo á su nulidad real en los negocios. El oficio de ensartador de perlas es un oficio muy pobre. Digase de una vez si se quieren leyes políticas existentes, y no se venga cada año á ocupar la legislación con sofismas, declamaciones y pueriles controversias.

"Cansados estamos de oír declamar que la Francia no tiene todavía bastante preponderancia en Europa. ¿Y es creíble que las costumbres de la Sorbona y las argucias escolásticas sean un medio poderoso para tratar sobre la política europea? Mejor será discurrir menos y dejar á las Cámaras y al Gobierno el tiempo necesario para servir los intereses reales de la sociedad. ¿Queréis reformas verdaderas y eficaces? Ocupaos de la enseñanza profesional, de la reforma de las prisiones, de los medios de reanimar las creencias religiosas, de acrecentar nuestras rentas públicas por las combinaciones del impuesto. Hé aquí las grandes y verdaderas reformas; hé aquí las reformas que únicamente deben ocupar á hombres razonables. ¿Pero qué juicio queréis que forme un hombre de sana razón de las telas de araña, digámoslo así, con que la oposición cubre su programa?

"Toda esta política de generalidades y de teorías es la ocupación de los espíritus mas ó menos sutiles, pero en sumo grado ignorantes. Nosotros quisiéramos que la Cámara de los Diputados de una vez para siempre desterrase esas pomposas vaciedades que condenan cada sesión á muchos meses de esterilidad, y que concluirán por debilitar en la conciencia pública el respeto que se debe al verdadero gobierno representativo y constitucional."

En el *Diario de la Habana* del domingo 1.º de Enero de este año se publica el siguiente artículo:

(Continuacion.)

Minería.

A la explotación de minas, cualquiera que sea su clase, corresponde ciertamente un lugar entre los ramos de industria. No somos en verdad de los que quisiéramos ver desplegados grandes esfuerzos en esta clase de especulaciones, porque como hemos dicho en otra parte, en la superficie de nuestras inmensas y todavía virginales tierras tenemos muchas mas riquezas que las que pueden explotarse á precio de las penalidades y fatigas que ofrece siempre penetrar en sus profundos y peligrosos senos. Pero cuando vemos que con facilidad y sin grandes sacrificios es posible obtener ventajas de alguna consideración de los minerales, y que esto puede contribuir tambien á aumentar nuestra riqueza pública, estamos en el caso de desear los mejores resultados en unas empresas siempre costosas.

Las abundantes minas de cobre de la provincia de Santiago de Cuba, no solo continúan en su abundante y animada explotación, sino que tambien aumentan la población de aquel territorio casi solitario no hace muchos años.

En la jurisdicción de Nuevitas se explota tambien este mineral, y en este mismo año se ha denunciado otra nueva mina que ofrece idénticos resultados á los de Santa Rita, por estar situada en sus inmediaciones.

De las minas denunciadas el año próximo pasado entre los partidos de San Diego y Bahía-honda, solo una ha sido objeto de una explotación formal. Se ha trabajado considerablemente y con algun orden; se han invertido algunas sumas y empleado algunos brazos; pero hasta ahora no hay anuncios de gran riqueza mineral; bien que los Sres. asociados aun conservan la esperanza de conseguir el objeto que se han propuesto, y que nosotros les deseamos ardientemente; pero á ser ciertas las noticias que se nos han comunicado por personas inteligentes, el mineral que pueda explotarse en aquel punto no bastará nunca á producir muy brillantes resultados.

Pero los trabajos mineralógicos que á nuestro juicio merecen toda predilección son los que se dedican á la explotación del carbon de piedra, por los importantes usos que presta este combustible á una multitud de ramos de industria; y sobre este punto no creemos que hayamos hecho gran cosa á pesar de las noticias positivas que se nos dan diariamente sobre la existencia de este rico mineral en la isla.

La mina *Prosperidad*, creada y principiada bajo tan favorables auspicios, si bien no ha ofrecido en su principio un carbon con todas las circunstancias requeridas, ó desnudo á lo menos de ciertas sustancias extrañas y que lo constituyen de difícil aplicación, pudo muy bien rendir una excelente calidad si se hubiesen perforado científicamente sus senos, y se hubieran seguido las vetas que ofrecían las capas inferiores; pero se paralizaron sus trabajos á lo mejor del tiempo: entraron las desavenencias entre los numerosos individuos que componían esta sociedad anónima, y si no ha acontecido la muerte á la *Prosperidad* en el año de 1842, por lo menos todo concurre á pronosticarla sin riesgo de equivocarnos, si una mano diestra y firme no procura aplicar el remedio competente.

Entre los partidos de Bahía-honda y San Diego de Nuñez se ha despertado tambien la industria minera, dirigiéndose al carbon de piedra de que dan muestra muchos de sus terrenos. Se han denunciado varias minas; pero tres únicamente son las que han dado principio á sus trabajos, principalmente dos que se titulan *Morenita* y *San Ignacio* y que pertenecen á una sociedad de 14 ó 15 capitalistas.

En el año próximo pasado se han sacado muestras de este carbon y hecho algunos ensayos; pero entregadas estas dos minas á manos facultativas, los trabajos se han dirigido con suma inteligencia, á fin de constituir los socavones y galerías que han de hacer practicable la explotación, penetrando al mismo tiempo en las capas inferiores para obtener un carbon de mejor calidad y mas depurado.

Esta empresa da muestras evidentes de que está dirigida con inteligencia y acierto, pues los interesados han sabido posponer el natural deseo de obtener productos desde el principio por hacer las cosas arregladas. Es preciso que los individuos

que emprenden esta clase de especulacion ilustren algun tanto su opinion y abandonen el error de querer festinar la explotacion del mineral, echándolo todo á perder por andar demasiado pronto: es preciso que estos trabajos se sometan á descripciones geognósticas, y que todo vaya arreglado artística y científicamente desde que los picos y la hazada comienzan á taladrar la tierra; es preciso en fin que se persuadan de que antes de encontrar propiamente dicho con lo mina, es necesario invertir gruesas sumas, tiempo proporcionado á la importancia y duracion de los productos, y trabajos penosos, difíciles y ordenados. El que no se halle en capacidad de observar estas prevenciones desista pues de entrar en este género de especulaciones.

Comunicaciones y transportes.

No es posible concebir los adelantos y progresos de un gran pueblo en todos sentidos sin suponer una actividad en crear y sostener las comunicaciones y transportes; porque sin ello todo permanecería estacionario, y bajo este aspecto parece increíble la transformacion súbita que hemos recibido. De una apatía vergonzosa, de un descuido casi culpable con que se miraba todo cuanto tenia relacion con las comunicaciones, hemos pasado á otra época en que el primero de los objetos, las primeras solicitudes del Gobierno son atender a este medio principal de subsistencia y de prosperidad, de defensa y seguridad, de todos los bienes en fin que pueden apetecer los pueblos civilizados. En vez de aquel total abandono en que yacíamos hace 10 ó 12 años, todo es vida y animacion en la actualidad.

La respetable junta de Fomento que cuenta entre sus importantes atribuciones atender al ramo de comunicaciones, ha dado el ejemplo en esta senda de actividad y movimiento. La construcción del ferro carril de Güines, esta obra tan útil y necesaria y que inmortalizará el nombre de sus promotores, ha dado, por decirlo así, este primer impulso de extraordinarios esfuerzos; y podemos asegurar sin temor de equivocarnos, que hasta en el acto de haberse desprendido de la propiedad de aquella línea, á virtud de su venta ó enagenacion verificada en el mismo año de que damos cuenta, ha proporcionado considerables beneficios al país. Embarazada la junta por el estado de sus fondos, agobiados en gran parte por aquella obra colosal, no podía extender mas la esfera de estos beneficios; y cediéndolo á capitalistas de crédito y arraigo, cuyo interes principal consiste en aumentar esta línea, es claro que se extenderá esta mas y mas por el interes mismo de la empresa, aun cuando no fuese condicion expresa del remate la construcción de ciertos ramales. Así es que á virtud de esta enagenacion, y apenas puestos en posesion los propietarios, han comenzado á construir el ramal del Batamanó, continuarán con el de San Antonio de los Baños, seguirán despues con el de los Palos, y se extenderán sucesivamente hasta donde los llame su propio interes excitado por las necesidades de los territorios ó partidos. Esta enagenacion ha producido tambien el beneficio público de una rebaja de alguna consideracion en la tarifa de los fletes y pasajes. (Se continuará.)

Continúa la memoria que acerca de la administracion de la Real casa y patrimonio de S. M. en el año de 1842 presenta al Excmo. Sr. Tutor de S. M., D. Agustin Argüelles, el intendente general en comision de la misma Real casa y patrimonio.

Las cantidades salidas de la misma tesorería en igual periodo han sido:

	Rs. vn.	Mrs.
Por sueldos de la Real casa.....	3.414,379.	22
Por gastos de id.....	3.045,485.	25
Por sueldos de la Real cámara.....	729,481.	20
Por gastos de id.....	37,297.	29
Por sueldos de Real capilla.....	947,916.	5
Por gastos de id.....	55,044.	15
Por sueldos de Reales caballerizas.....	636,056.	29
Por gastos de id.....	969,830.	4
Por sueldos de Reales sitios.....	446,787.	6
Por gastos de id.....	2.259,070.	25
Por sueldos de Reales patrimonios.....	4,580	
Por gastos de id.....	740,354.	1
Por gastos de jornadas.....	7,426.	28
Por sueldos de jubilados.....	708,987.	4
Por sueldos de cesantes.....	1.035,247.	13
Por pensiones revalidadas.....	177,558.	32
Por la asignacion de S. M. y A. R.....	24,000	
Por gastos personales de S. M.....	611,833.	3
Por premio de letras.....	112.	17
Por limosnas y socorros.....	492,066.	25
Por gastos de la testamentaria del Sr. Don Fernando VII.....	870	
Por suplemento á la caja del Monte pio....	1.181,164.	22
Suma.....	17.525,551.	19

De modo que habiendo sido el ingreso de.. 17.791,638..21 y la salida de..... 17.525,551..19

la diferencia de..... 266,087.. 2

coincide con los 189,862 rs. y 6 mrs. en dinero metálico, y los 76,224 con 30 mrs. de una letra pagadera en el 13 de Enero próximo, que forman las dos primeras partidas del arqueo ejecutado en este dia, y á las cuales todavia debo agregar 342,092 rs. 10 mrs. que existen realizados en el banco nacional de San Fernando por cuenta de libranzas que se le tienen entregadas; de suerte que pudiendo considerarse esta partida como dinero efectivo, así como la letra que cumple en el 13 de Enero, todo el metálico con que va á comenzar para S. M. el año de 1843 se encontrará ser de 608,179 rs. 12 maravedís.

Habiendo presentado en mi anterior memoria la cuenta del tesoro público con la tesorería de la Real casa desde 1º de Agosto de 1835, en que S. M. comenzó á percibir los 28 millones anuales que le consignaron las Cortes de aquel año hasta 31 de Diciembre de 1841, no juzgo necesario reproducirla en este lugar. Tan solo indicaré que si, como de aquella cuenta

aparece, se debían á S. M. por su consignacion al acabar el año de 1841 rs. vn. 88.126,296 y 53 mrs., no habiéndose realizado por igual concepto en el de 1842 sino 12.467,896 rs. 55 mrs., á pesar de haberse recibido del tesoro en metálico, libranzas y compensaciones 17.146,842 rs. 15 mrs., la diferencia hasta 28 millones que debió recibir, ó sean 15.333,000 reales, agregados al alcance anterior, daran un resultado de 103.659,296 rs. 53 mrs.: alcance, vuelvo á repetir como en mi anterior escrito lo hice, que no es tan fijo que aca-o no padezca alguna variacion en mas ó en menos cuando se llegue á una liquidacion general (1), pero que desde luego no será muy considerable si se compara con tan enorme cantidad.

§ 2.

En mi anterior memoria recordará V. E. que me detuve, cuanto un escrito de su especie permitia, á manifestar el origen del Real patrimonio de la corona de Aragon, el justo título con que S. M. le poseia, las vicisitudes que habia sufrido en los últimos tiempos, la notable baja que experimentaba en sus rentas, y el derecho que S. M. tenia á una razonable indemnizacion, caso que legalmente se contemplase convenir al bien público su supresion. Era aquella la primera vez en que con datos auténticos y sinceros, y sin otro interes que el de S. M. y el de rectificar la opinion, se sometia al exámen público este punto; y siendo muchos los que mugun conocimiento tenian de él, y muchísimos los que le tenían tan equivocado, que creian que lo que se denominaba patrimonio Real en Valencia, Cataluña y Mallorca era un verdadero *Potosí* para S. M., juzgué que en su obsequio debia exponer á V. E. con mi franqueza y verdad habitual lo que habia de cierto en esto.

Con mi manifestacion se ha logrado lo que convenia; se ha rectificado la opinion, y hasta los mas crédulos estan ya persuadidos de lo muy poco que rinde á S. M. el Real patrimonio; mas por si hubiese alguno que todavia dude de lo que en el año anterior manifesté, ó bien no tenga ninguna noticia de ello, séame permitido recordarlo en resumen antes de llegar á mi propósito.

Dije entonces que, segun las noticias oficial y anticipadamente pedidas á los bailios generales ó administradores del Real patrimonio en Cataluña, Valencia é islas Baleares, pues que el del verdadero Aragon podia reputarse nulo, sus productos, que á la muerte del Sr. D. Fernando VII eran en aquellas provincias de 4.341,925 rs., en el año que entonces acababa serian próximamente de 768,079 rs. (2); por manera, que si de esta cantidad se sustraira la de 537,089 rs. por gastos de administracion, jubilados y otras cargas de justicia, vendria á quedar para S. M. un líquido de 229,990 rs. (3).

No fue inexacto este cálculo. La suma total de lo recaudado por todos conceptos para el Real patrimonio en las mencionadas provincias y año de 1841, fue de 1.419,735 rs. 24 maravedís, de que deducidos por gastos de administracion y cargas de justicia 1.171,198 rs. y 10 mrs., quedó para S. M. un producto líquido de 248,537 rs. con 14 mrs. En la noticia de los caudales ingresados en este año en la tesorería general de la Real casa, que mas atrás queda estampada, habrá V. E. podido echar de ver que se anotan por lo tocante al Real patrimonio 224,342 rs., en que se incluyen 153,107 con 27 maravedís por consecuencia de una transacion con el arrendatario del derecho de *Lezda*, de que se trata mas adelante; y habiendo sido los gastos de giro para su ingreso en tesorería de 112 rs. y 17 mrs., habrán resultado para S. M. 224,229 reales y 17 mrs.

Mas aqui debo observar, que si en este año aun tuviese el Real patrimonio algun mayor ingreso, lo que hasta la definitiva presentacion de las cuentas no podrá afirmarse, esto derivará de lo que, en virtud de órdenes dadas al intento, se ha cobrado por atrasos anteriores, acerca de los cuales ha sido necesario transigir con los arrendadores por los perjuicios que fundadamente reclamaban. Porque como quiera que en los años de la guerra, ya por estar los pueblos dominados de la faccion, ya posteriormente por las disposiciones de las juntas y diputaciones provinciales en los años sucesivos, no pudieran los arrendadores recuadar los derechos patrimoniales que tenían arrendados, ni los bailes protegerlos; ha sido necesario, despues de instruidos competentemente los expedientes justificativos en las respectivas bailias, y de haber fundado su dictamen la junta consultiva de la Real casa, hacer algunas condonaciones de consideracion, que han importado lo siguiente.

	Rs. vn.	Mrs.
En Valencia.....	82,406	23
En Cataluña.....	66,879	31
Total.....	149,286	20

Y de sus resultas se han satisfecho á S. M.

	Rs. vn.	Mrs.
En Valencia.....	68,634	23
En Cataluña.....	37,987	32
Suma.....	106,622	21

Aun quedan no pocas cantidades que reclamar; y como el estado de paz con que el cielo nos favorece permite ejecutarlo con prudente desahogo, se han comunicado á los bailes las órdenes oportunas para que no descuiden los intereses de S. M. (Se continuará.)

El cónsul general de España en Lisboa con fecha 13 del corriente da parte de que el 19 del mes próximo pasado se ahogaron en aquel puerto, por haber zozobrado la lancha que los conducia, Domingo Martinez y Andres Rodriguez, ambos subditos españoles y naturales de Achas, provincia de Pontevedra, que procedentes de Vigo trataron de desembarcarse del vapor ingles *Royal Taz* en medio de un furioso temporal. Y en su consecuencia ha oficiado al juez de primera instancia de Pontevedra, á fin de que ponga este infausto suceso en conocimiento de las familias de los interesados.

- (1) Memoria de 1841, pág. 15.
(2) Memoria de 1841, pág. 23.
(3) Idem, pág. 27.

Gobierno político de la provincia de Segovia.—Excmo. señor: Para el superior conocimiento de V. E. y efectos que puedan conveer en el ministerio de su digno cargo, paso á sus manos la relacion de las obras ejecutadas en la carretera de Madrid á la Coruña durante el mes de Febrero próximo pasado, en la parte respectiva al radio de esta provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Segovia 25 de Marzo de 1843.—Excmo. Sr.—El I. G. P. I., Carlos Cruzard.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Provincia de Segovia.—Carretera de Madrid á la Coruña.—Primera division.—Segunda seccion.—Trozo desde lo alto de Guadarrama á Adanero, y desde San Rafael al sitio de San Idefonso, que comprende 15 leguas de 209 pies, á cargo del ingeniero D. Joaquin Aguirre Zubillaga y del sobrestante D. Juan Manuel Rodriguez.

Relacion general de las obras de conservacion permanente, de reparacion y de nueva constraccion que se han ejecutado en dicho trozo en todo el mes de Febrero de 1843.

Conservacion permanente.

Legua 11. En lo alto del puerto: acopios de piedra gruesa 265 cargos hechos, 165 id. empleados y 100 id. existentes.

Legua 12. Llanos de San Rafael: extension de cuneta recorrida 160 varas, extension de paseos arreglados 220 id.

Legua 13. Cuesta del Monte: extension de cuneta recorrida 70 varas, extension de paseos arreglados 100 id.

Legua 14. Monte de las Navas: extension de cuneta recorrida 140 varas, extension de paseos arreglados 300 id.

Legua 15. Santa Cecilia hasta la cruz de Santiago: extension de cuneta recorrida 150 varas, extension de paseos arreglados 150 id.; acopios de piedra gruesa 400 cargos hechos y 400 id. existentes.

Legua 16. En el Valle: extension de carretera bacheada 150 varas, extension de carretera recibada 200 id., extension de cuneta recorrida 200 id., extension de paseos arreglados 200 id.; acopios de piedra gruesa 500 cargos hechos, 300 id. empleados y 200 id. existentes.

Legua 17. Llanos de Labajos: extension de carretera bacheada 40 varas, extension de carretera recibada 400 id., extension de paseos arreglados 300 id.; acopios de piedra gruesa 15 cargos empleados.

Legua 18. Entre el portazgo y San Chidran: extension de carretera bacheada 130 varas, extension de carretera recibada 130 id., extension de cuneta recorrida 200 id., extension de paseos arreglados 150 id.; acopios de piedra gruesa 48 cargos empleados.

Legua 19. Llanos de San Chidran: extension de carretera bacheada 80 varas, extension de carretera recibada 160 id., extension de cuneta recorrida 260 id., extension de paseos arreglados 160 id.; acopios de piedra gruesa 40 cargos empleados.

Legua 12. Del Ramal en el Estepal: extension de carretera bacheada 72 varas, extension de carretera recibada 450 idem, extension de cuneta recorrida 200 id.; acopios de piedra gruesa 38 cargos hechos y 38 id. empleados.

Legua 13. Portachuelo y Venta nueva: extension de carretera bacheada 76 varas, extension de carretera recibada 450 idem, extension de cuneta recorrida 276 id.; acopios de piedra gruesa 52 cargos hechos y 52 id. empleados.

Legua 14. En Cepones y Puente Molinos: extension de carretera bacheada 70 varas, extension de carretera recibada 420 id., extension de cuneta recorrida 310 id.; acopios de piedra gruesa 46 cargos hechos y 46 id. empleados.

Legua 15. Casas Minas: extension de carretera bacheada 74 varas, extension de carretera recibada 390 id., extension de cuneta recorrida 390 id.; acopios de piedra gruesa 52 cargos hechos y 52 id. empleados.

Legua 16. Cuesta de Revenga: extension de carretera bacheada 68 varas, extension de carretera recibada 450 id., extension de cuneta recorrida 360 id.; acopios de piedra gruesa 36 cargos hechos y 36 id. empleados.

Legua 17. Cuartel alto: extension de carretera bacheada 60 varas, extension de carretera recibada 480 id., extension de cuneta recorrida 428 id.; acopios de piedra gruesa 38 cargos hechos y 38 id. empleados.

Totales.—Extension de carretera bacheada 820 varas, extension de carretera recibada 5490 id., extension de cuneta recorrida 3144 id., extension de paseos arreglados 1580 id.; acopios de piedra gruesa 1427 cargos hechos, 830 id. empleados y 700 id. existentes.

Reparaciones.

Legua 11. En lo alto del puerto: extension de carretera recargada 55 varas.

Legua 19. Llanos de San Chidran: muros de mampostería 840 pies cúbicos.

Notas. Se han limpiado de nieves, hielos y barro: en la legua 11, 2600 varas lineales; en la legua 12, 1800 idem; en la legua 13, 1900 id.; en la legua 14, 1200 id.; en la legua 15, 2500 id.; en la legua 16, 1200 id.

Total 11,200 varas lineales.
Villacastin 28 de Febrero de 1843.—El sobrestante, Juan Manuel Rodriguez.—V. B.º—Aguirre Zubillaga.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Habiendo renunciado el Sr. D. Juan Maguira la plaza de director del Banco español de San Fernando, para la que fue propuesto por la junta general de 1º del presente mes en primer lugar de la terna, y nombrado por el Gobierno de S. M., ha resuelto este en Real orden de 22 del mismo que la junta general complete la terna para hacer nuevo nombramiento. En consecuencia la de gobierno convoca por el presente anuncio, y en conformidad á los estatutos, á todos los Sres. accionistas que sacaron cédula de entrada para la junta general que se celebró en 1º de este mes de Marzo, y cuyos nombres constan en las listas impresas, para que se sirvan concurrir á la junta general que se ha de tener para el expresado objeto á las diez en punto de la mañana del dia 7 de Abril próximo y siguientes, si fuese necesario, en el edificio del mismo establecimiento. 2

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Juan José de Fuentes por D. Eusebio Sanchez Melero, vecino de esta corte y alcalde del barrio de la Abada, un artículo inserto en el periódico titulado *Eco del Comercio*, número 205, que empieza "Se nos ha dirigido", y concluye "Juana Rueda y Soler," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Valentín Sigüenza, Don Manuel Medina, Don Mauricio José de los Mártires, D. Francisco Vila Cedron, D. Rafael Terol, D. Fermín Larroder, D. Rafael Mitjavila, D. Joaquín Rodríguez Leal y D. Miguel Perez, quienes declararon haber lugar á la formación de causa por seis votos contra tres. Madrid 29 de Marzo de 1843.—Cipriano María Clemencia.

Obra del nuevo palacio del Congreso de Sres. Diputados.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado del surtido de ladrillo tosco necesario por falta de licitadores, ni tampoco el de cal, por exceder las proposiciones presentadas del juicio fijado como máximo por la comision, se anuncia nueva subasta de estos dos artículos para el jueves 6 de Abril próximo de once á doce de la mañana, bajo los mismos pliegos de condiciones que existen en la sobrestantia de la obra. Madrid 31 de Marzo de 1843.—Ignacio Lopez Pinto, presidente.

La hermosa y bien acreditada fragata paquete *Isis* debe llegar en breve al puerto de Cadiz, procedente de los de Veracruz y la Habana, y regresará á ellos á los pocos dias de su arribo, admitiendo carga solo para el primer destino y pasajeros para entrambos. Los que gusten aprovechar las inmejorables comodidades que ofrece este buque, construido expresamente para paquete el año pasado, con dos magníficas cámaras que en nada desmerecen á las de los mas acreditados paquetes extranjeros, podrán dirigirse en Cádiz á su consignatario Don José María Viniegra, plazuela de las cuatro Torres, núm. 180, y en Madrid, al Sr. D. Casimiro Monier, Carrera de San Geronimo, núm. 10, fontana de Oro.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 30 de Marzo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

- Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
- Titulos al portador del 5 por 100, 26½ y 26¾ con 12 cupones al contado: 27, 26¾, quince dieziseisavos, ¾ y 26¾ á v. f. ó vol.; 27½, ¾ y 27¾ á v. f. vol. á prima de ½ por 100 con 12 cupones: 21¾ á 60 d. f. ó vol.: 22¾ á 54 d. f. ó vol. á prima de ¼ por 100 con 4 cupones.
- Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
- Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
- Titulos al portador del 4 por 100, 00.
- Idem id. del 3 por 100, 25¾ al contado: 25¾, 26¾ y 26 á v. f. vol. y firme: 27, 26¾ y 27 á v. f. ó vol. á prima de ½ y ¾ por 100.
- Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
- Capones llamados á capitalizar, 00.
- Idem no llamados á capitalizar, 00.
- Vales Reales no consolidados, 00.
- Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
- Idem sin interes, 00.
- Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias, 37¾.
- Paris, 16-7.
- Alicante, ¾ d.
- Barcelona á ps. fs., ¾ id.
- Bilbao, par din.
- Cádiz, 1½ pap. d.
- Coruña, ½ d.
- Granada, 1½ pap. d.
- Málaga, 1½ d.
- Santander, ¼ b.
- Santiago, ¾ d.
- Sevilla, 1½ id.
- Valencia, 1 pap. d.
- Zaragoza, 1 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Getafe.—En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la primera capellanía fundada en la parroquia de la villa de Leganés por D. Diego Garrote, á fin de que en el término de 20 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente periódico, deduzcan el que entiendan les asiste en dicho tribunal por la escribanía de D. Juan Gonzalez Cazorla; pues pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Por su mandato, Juan Gonzalez Cazorla.

En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que consta la capellanía segunda fundada en la parroquia de la villa de Leganés por D. Diego Garrote, á fin de que en el término de 20 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente periódico, deduzcan el que entiendan les asiste en dicho tribunal por la escribanía de D. Juan Gonzalez Cazorla; pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Por su mandato, Juan Gonzalez Cazorla.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Anover Salgado, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á los que se crean con derecho á la adjudicación en propiedad de los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquia del lugar de Getafe por Juan Martinez de Benavente en 1522, que en la actualidad está vacante, para que dentro de 20 dias, contados desde el siguiente al de la publicación del presente emplazamiento en este periódico, comparezcan á deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador habilitado en debida forma; pues pasado dicho término y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Por su mandato, Julian Anover Salgado.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga, se cita, llama y emplaza por el presente á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de que se compone el patronato que en el extinguido convento de la Trinidad de esta corte fundó Doña Rosario de Zavalza y Labrit, para que dentro del término de 10 dias que por tercero y último se señala, siguiente al de la publicación de este emplazamiento en la Gaceta, se presenten á deducir sus acciones por medio de procurador con poder bastante en el juzgado de S. S. y escribanía numeraria de D. Juan Garcia de Lamadrid; bajo apercibimiento de que á los que no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número D. Agustin Seco, se ha mandado volver á citar y emplazar á los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Antonio María Pedrosa, ocurrido abintestado en esta corte en 5 de Febrero de 1833, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio, acudan á deducirle por dicho juzgado y referida escribanía; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Doctor D. Ambrosio Gonzalez, juez de primera instancia de La-Roda y su partido, que de ser así y hallarme en actual uso y ejercicio el infrascrito escribano público da fe.

Por el presente hago saber que á nombre de D. Juan Antonio Atienza, vecino de Tarazona, se ha presentado demanda para que se le adjudique en posesion y propiedad la capellanía colativa fundada en dicho pueblo por D. José Montenegro; y en su vista he mandado fijar edictos para que si algunas otras personas se creyeren con derecho á los bienes de la citada capellanía acudan á ejercerlo en este juzgado por medio de procurador dentro del término de 30 dias siguientes bajo el ordinario apercibimiento; y para que se anuncie así en la Gaceta de Madrid firmo el presente en La-Roda á 21 de Marzo de 1843.—Ambrosio Gonzalez.—Por su mandato, Pedro Antonio Jimenez.

D. Francisco Celestino Gutierrez, juez de primera instancia del partido de esta invicta villa de Bilbao.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se creyeren con derecho á la posesion del patronato de la capellanía mere legá ó laical fundada por D. Juan de Sierra Baquezola y Doña Teresa de Durango Uribearte y Severicha, en nombre de su hermano D. Juan Bautista de Durango, vecino que fue de la ciudad del Cuzco, en América, acudan á deducirle en este mi juzgado y testimonio del infrascrito escribano, en el término de 30 dias, contados desde la fecha, apercibidos de que en defecto les parará el perjuicio que haya lugar, y proveeré lo que corresponda en justicia, atento he mandado despachar el presente por auto del día 1.º del corriente mes, á pedimento de D. Juan Ignacio de Sierra Sesumaga y Arteaga, que solicita el que se declare á su favor; y para que llegue á noticia de todos los que se creyeren con tal derecho, se fijará testimonio del presente en los parages públicos y acostumbrados de esta dicha villa, y las de Miravalles y Villaró en esta provincia, en que radican los bienes, y en el Boletín oficial de la misma y Gaceta general del Reino.

Bilbao y Febrero 13 de 1843.—Francisco Celestino Gutierrez.—Por mandado de S. S., Juan Antonio de Urribarri.

Corresponde con el edicto original que obra en los autos de su razon, y con la remision necesaria, así lo certifico y firmo yo el escribano día de su fecha.—Juan Antonio de Urribarri.

D. Pablo Barnola, juez interino de primera instancia de la villa de Igualada y su partido, en la provincia de Barcelona, infrascrito &c.

Por el presente cito y emplazo por segunda vez á los consortes D. José y Doña María Febre y Fabra, de la villa de Esparraguera de este partido, cuyo paradero se ignora, para que durante el término de los tres meses, aplazados con edicto que se publicó en la Gaceta de Madrid de 24 de Febrero último, comparezcan ambos personalmente ó por medio de procurador especial en este juzgado de primera instancia y en méritos del pleito ejecutivo que en el mismo sigue Rafael Xalavia contra dichos consortes, sobre pago de una casa vendida y costas, á fin de continuar el mismo segun su estado hasta su total conclusion; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Despáchase el presente en cumplimiento de lo mandado en dicho pleito. Dado en Igualada á 27 de Marzo de 1843.—Pablo Barnola.—Por su mandato, Antonio Fortuñ y Bergada, escribano.

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á que se le adjudiquen en propiedad los bienes que forman el dote de la capellanía que en la parroquia de esta villa fundaron Cristóbal de Escamilla y María Fernandez, su muger, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca á deducirlo; en la inteligencia de que trascurrido el citado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de la Rambla á 24 dias del mes de Marzo de 1843.—Francisco Nuñez de Arenas.—Por mandado de S. S., Diego Lopez.

BIBLIOGRAFIA.

En las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima, se acaba de recibir un surtido de libros ingleses ricamente encuadernados, que entre otras obras comprenden las siguientes:

- Historic Illustrations of the Bible: 3 tomos en folio, taflete y cortes dorados, con láminas.
- The Rhine, Italy, And Greece: 2 tomos en folio, taflete y cortes dorados, con láminas.
- The Shores and Islands of the Mediterranean: 2 tomos en folio, taflete y cortes dorados, con láminas.
- Constantinople and the scenery of the seven churches of Asía minor: 2 tomos en folio, taflete y cortes dorados, con láminas.
- Views in India, chiefly among the Himalaya mountains: un tomo en folio, taflete y cortes dorados, con láminas.
- The Women of England their social duties, and domestic habits: un tomo en 8º mayor, forrado de seda moaré y cortes dorados.
- Daughters of England their position in society character & responsibilities: un tomo en 8º mayor forrado de seda moaré y cortes dorados, con láminas.
- Dicho id. id. id.: un tomo en 8º mayor, taflete y cortes dorados, con láminas.
- Ellis Summer and Winter in the Pyrenees: un tomo en 8º forrado de seda moaré y cortes dorados, con láminas.
- Fischer, 's Drawing Room-Serap Book: un tomo en folio, taflete y cortes dorados, con láminas.
- Ellis: Juvénile Serap-Book: un tomo en 8º mayor, taflete y cortes dorados, con láminas.
- Montgomery's Sacreed Gist: un tomo en folio, taflete y cortes dorados, con láminas.
- Neuman and Baretts dictionary of the Spanish and English Languages: 2 tomos en rama.
- Neuman and Baretts pocket dictionary Spanish and English Languages: 2 tomos en rama.
- Album: un tomo en folio, taflete de Rusia y cortes dorados.
- Dicho: un tomo en folio, taflete de Rusia y cortes dorados.
- The pictorial album: or cabinet of paintines: un tomo en 4º, taflete y cortes dorados, con láminas iluminadas.
- Vocabulario auxiliar de bolsillo Español é Ingles: un tomo en 8º apaisado.
- Almanach du commerce pour 1842: un tomo en 8º mayor, rústica.
- Poliglota, ó diccionario en forma de catálogo: contiene por orden alfabético las dicciones de 10 lenguas: un tomo en folio apaisado, rústica.

Depósito de obras de educacion primaria y superior elemental, calle de Carretas, núm. 14.

- Ortografía para todos, por Somalo, 10 rs. ejemplar.
 - La de la academia española 9 rs. ejemplar.
 - La de Iturzaeta 4 rs.
 - El compendio de la misma 2 rs.
 - La de D. Domingo Cuet 2 rs.
 - La de Torio 2 rs.
- Los que gusten suscribirse al surtido de estas obras, y las que se irán publicando, obtendrán una baja y otras ventajas que se publicarán, dirigiendo la correspondencia franca á Don Antonio Mateis Muñoz en dicha calle y número.

TEATROS.

- PRINCIPE. A las siete y media de la noche.
- 1º Sinfonía á toda orquesta.
- 2º Se pondrá en escena la comedia nueva, en dos actos, escrita en frances por E. Scribe, y traducida al castellano, titulada **CAER EN SUS PROPIAS REDES.**
- 3º Sinfonía bailable de gallegos.
- 4º La tonadilla nueva, dedicada por su autor á la primera actriz Doña Matilde Diez, titulada

GEROMA LA CASTAÑERA.

5º Terminará el espectáculo con baile nacional.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

DE UN APURO OTRO MAYOR,

comedia en dos actos.
Intermedio de baile.

EL PUÑAL DEL GODO,

drama en un acto.
Finalizando con el sainete titulado

EL FUERA.

CIRCO. A las siete y media de la noche.
Se volverá á ejecutar el gran baile nuevo, mitológico, en cuatro actos, dividido el último en dos cuadros, titulado

LOS TITANES,

ó SEA

LAS CUATRO EDADES DEL MUNDO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.